

XALAPA, VER. A 26 DE AGOSTO DE 2011

**DRA. EDDA ARREZ REBOLLEDO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES**  
**FCO. GONZÁLEZ BOCANEGRA No. 39**  
**COL. ADALBERTO TEJEDA C.P. 91070**  
**XALAPA, , VERACRUZ.**  
**P R E S E N T E**

Con At'n a: Lic. Elaine Cervantes Guevara  
 Titular de la Unidad de Acceso a la Información  
 Pública del Instituto Veracruzano de las Mujeres

Por medio del presente y en atención al oficio número IVM/UAIPTCSCC355/11 de fecha 13 de abril de 2011, signado por la Dra. Edda Arrez Rebolledo en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, dirigido a la Presidenta del Consejo General, el cual fuera tramitado mediante Folio de atención 0990; me permito comunicar a Usted que en fecha dieciocho de agosto del presente año, el Órgano de Gobierno de este Instituto emitió el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO ODG/SE-027/18/08/2011**

**PRIMERO.** Resulta fundada y motivada la solicitud de validación presentada por el **Instituto Veracruzano de las Mujeres**, respecto de que ese sujeto obligado, no genera la información que como obligaciones de transparencia establecen las fracciones XV, XVIII, XXI, XXVI, XXVII, XXX, XXXV incisos a), b), c), y d), XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV del Artículo 8.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** No resulta procedente la solicitud de validación presentada por el **Instituto Veracruzano de las Mujeres**, respecto a que ese sujeto obligado, no genera la información que como obligación de transparencia establecen las fracciones XXII y XXXV inciso e) del Artículo 8.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, en razón de si generar a su cargo tal información.



Lo que le comunico para los efectos de la debida publicación de sus obligaciones de transparencia, en la forma citada por los artículos 8.6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y el artículo cuadragésimo tercero de los Lineamientos Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para Publicar y Mantener Actualizada la Información Pública, así como para su incorporación al Reglamento de Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública que ese sujeto obligado debe tener, atentos a lo dispuesto por los numerales 29.1 fracción VII de la Ley en comento y del numeral décimo primero de los Lineamientos Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para Reglamentar la Operación de las Unidades de Acceso a la Información.

Por otra parte, me permito invitarle a poner a disposición del público la información restante a que se refiere el artículo 8.1 de la Ley de Transparencia para del Estado, a través de medios electrónicos como el internet en términos de lo dispuesto por los numerales 9.1 y 9.3 de la Ley citada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PEDROZA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO VERACRUZANO**  
**DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**



C.c.p.- Lic. David del Ángel Moreno.- Director de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento en seguimiento a su diverso comunicado IVAI-MEMO/DAM/276/12/07/2011.

C.c.p.- Mtro. Rodrigo Rodríguez Sánchez.- Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana. Para su conocimiento.

C.c.p.- Minutario